



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN N° 410

(30 SEP 2019)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, el Comité de Evaluación Docente y el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que “el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario), en la composición del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hace parte un (1) profesor, principal o su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad para un período institucional de tres (3) años.

Que el Estatuto Docente de la Universidad (Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002, expedido por el CSU) dispone que en la composición del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte dos (2) docentes de carrera de la Universidad, o sus suplentes, elegidos por los docentes para un periodo de dos (2) años y el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está integrado por dos (2) profesores asociados o titulares elegidos por los profesores, para periodos de 3 años.

Que el periodo de los actuales miembros representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de las Facultades, al igual que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vencen el próximo mes de enero de 2020.

Que el Consejo de Participación Universitaria una vez la Oficina Asesora de Sistemas informo la plena operatividad y funcionamiento del aplicativo de votación Perseo, en sesión N° 09 del 2019 APROBÓ el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

410 30 SEP 2019

Calendario Electoral para la elección de los Profesores con sus suplentes ante los órganos de dirección anteriormente mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves veintiuno (21) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los profesores de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

- a.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección, ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- b.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección ante el Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- c.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- d.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- e.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

410 30 SEP 2019

- f.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad Tecnológica, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- g.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023
- h.) Dos (2) representantes de los Docentes de Carrera de la Universidad, con sus suplentes ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, para un periodo institucional de dos (2) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina 17 de enero de 2022.
- i.) Dos (2) representantes de los Profesores Asociados o Titulares, Principal y su Suplente ante el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad, para un periodo institucional de tres (3) años que inicia el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad, el Comité de Evaluación Docente, el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria conforme lo describe el Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Profesores eligen sus representantes ante los diferentes consejos y comités de la universidad.

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

410 30 SEP 2019

Rectoría

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|--------------------------|--------------------|---|---|
| 30-sep-2019 | | Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |
| 30 de septiembre de 2019 | | 30 de septiembre de 2019 | Oficina Asesora de Sistemas |
| 01-oct-2019 | 02-oct-2019 | Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |
| 01-oct-2019 | 02-oct-2019 | Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |
| 02-oct-2019 | 05-nov-2019 | Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Comunidad Universitaria |
| 02-oct-2019 | 05-nov-2019 | Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |
| 02-oct-2019 | 05-nov-2019 | Respuesta de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas – Secretarías Académicas |
| 06-nov-2019 | | Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |
| 07-nov-2019 | | Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORA</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------|---|--|
| 08-oct-2019 | 15-oct-2019 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos. | Secretaría General |
| 16-oct-2019 | 18-oct-2019 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Modificación de las listas previamente inscritas. | Secretaría General |
| 16-oct-2019 | 22-oct-2019 | | Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria |
| 23-oct-2019 | 25-oct-2019 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Comunidad Universitaria |
| 25-oct-2019 | 31-oct-2019 | | Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria |



410 30 SEP 2019

Rectoría

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORA</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------|--|---|
| 01-nov-2019 | | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos |
| 01-nov-2019 | | | Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Candidatos |
| 01-nov-2019 | | | Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Consejo de Participación Universitaria |

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|--|--|
| 30-sep-2019 | 04-oct-2019 | Designación de los Delegados y Jurados Electorales | Consejo de Participación Universitaria |
| 04-oct-2019 | | Inducción a los Delegados y Jurados Electorales. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|-------------------------|--------------------|-----------------------|--|--|
| 05-nov-2019 | | | Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral | Secretaría General |
| 05-nov-2019 | 20-nov-2019 | | Diseño, generación de la publicidad escrita, difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas | Secretaría General – Emisora LaUD-Candidatos |
| A partir del 8-nov-2019 | | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Entrega de publicidad oficial a candidatos | Secretaría General |
| 08-nov-2019 | | | SIMULACRO | Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores |

VOTACIÓN

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------|---|-------------------------|
| 21-nov-2019 | | 8:00 a.m. - 8:00 p.m. | Realización Elecciones | Organización Electoral |
| 21-nov-2019 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección. | Comunidad Universitaria |



| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|--------------------------|---|--|
| 21-nov-2019 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección. | Jurados y Delegados Electorales |
| 22-nov-2019 | 26-nov-2019 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria. | Comunidad Universitaria |
| 27-nov-2019 | 3-dic-2019 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria. | Consejo de Participación Universitaria |

CAPÍTULO TERCERO

DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7º.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 8º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Docentes - Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6º del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Ex rector / Docente: Ex rector

CAPÍTULO CUARTO

DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 9º.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

410 30 SEP 2019

presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.
Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c) Presentar la hoja de vida de manera digital con información no sujeta a reserva toda vez que la misma deberá ser publicada, conforme lo establece el Literal 4. Del Artículo 2 del Acuerdo 02 del 2015.
- d) Presentar de manera digital el programa de gobierno o plan de acción que pretende impulsar de quedar electo en el cargo al que aspira.
- e) Presentar un documento en formato .Word que contenga el resumen de la hoja de vida y del programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Calibri 11 puntos, espacio 1 línea), el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital, ya que será usado para la elaboración de la publicidad y no está sujeto a cambio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

410 30 SEP 2019

- f) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 17°.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19°.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el



que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS. - Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 24°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.



Rectoría

ARTÍCULO 26°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 28°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

PARRAGRAFO. - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6 de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**

ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

410 30 SEP 2019

Rectoría

ARTÍCULO 32°.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 SEP 2019**

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

| | | | |
|---------|--------------------|-----------------------------|--|
| Preparó | SGRAL-CPS | CATALINA AYALA ÁVILA | |
| Revisó | Secretario General | CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA | |
| Aprobó | Asesor de Rectoría | MILENA ISABEL RUBIANO ROJAS | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.